



REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL DATO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 3. *Principios rectores.*

Capítulo II. Funciones y competencias

Artículo 4. *Funciones de la ODUVa.*

Capítulo III. Organización y estructura

Artículo 5. *Dependencia funcional.*

Artículo 6. *Organización.*

Artículo 7. *Dirección de la ODUVa.*

Artículo 8. *Comisión de Gobernanza del Dato.*

Artículo 9. *Red de Referentes de Datos.*

Capítulo IV. Régimen de funcionamiento

Artículo 10. *Cooperación y coordinación con otros servicios y unidades.*

Artículo 11. *Memoria anual de actividades de la ODUVa.*

Artículo 12. *Gestión del Catálogo de Datos y definición de flujos de información.*

Artículo 13. *Procedimientos para la solicitud y suministro de datos.*

Artículo 14. *Protección de datos y seguridad de la información.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional primera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

Disposición transitoria única. *Funcionamiento provisional de la ODUVa y del sistema de gobernanza del dato.*

Disposición final única. *Entrada en vigor.*



En la actual sociedad digital, los datos se han convertido en un recurso esencial para el funcionamiento ordinario y la proyección institucional de las universidades públicas. En el caso de la Universidad de Valladolid, la diversidad y complejidad de su actividad docente, investigadora, de transferencia y de gestión, junto con las crecientes exigencias de transparencia, rendición de cuentas y evaluación externa, hacen necesario disponer de estructuras estables que permitan ordenar, comprender y aprovechar la información institucional de manera coherente y responsable.

En este contexto cobra especial relevancia la necesidad de que la Universidad recopile, integre, analice y comparta datos fiables que permitan fundamentar las decisiones de gobierno y gestión, ofrecer evidencias verificables a la sociedad y reforzar la credibilidad y solvencia institucional ante los distintos agentes externos. La consolidación de esta inteligencia institucional exige que la información sea precisa, consistente, trazable y accesible, y que su utilización responda a criterios comunes y transparentes en toda la organización. Asimismo, el creciente uso de técnicas de analítica avanzada, aprendizaje automático e inteligencia artificial en el ámbito universitario refuerza la necesidad de disponer de una gobernanza del dato robusta, basada en la calidad, trazabilidad, documentación y uso responsable de la información, como condición para un desarrollo y utilización de dichas técnicas conforme a la normativa aplicable y a los principios institucionales.

La evolución del marco europeo en materia de datos refuerza esta orientación. En la Unión Europea, la Estrategia Europea de Datos y la normativa reciente sobre gobernanza y acceso a los datos, en particular, el Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a la gobernanza europea de datos (Reglamento de Gobernanza de Datos), y el Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Reglamento de Datos), promueven un uso basado en la confianza y en el aprovechamiento responsable de la información para mejorar los servicios públicos, impulsando la implantación de estructuras especializadas de gobernanza del dato en el sector público, incluidas las universidades. En el ámbito nacional ya se han creado oficinas del dato vinculadas a las distintas Administraciones públicas que responden a la necesidad de establecer marcos comunes de compartición y gobernanza de la información, destacando la creación de la Oficina del Dato, adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en año 2021.

En paralelo, el ordenamiento jurídico impone obligaciones ineludibles en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad, exigen que el tratamiento de la información institucional se realice con garantías adecuadas. Estas exigencias forman parte inseparable de un modelo de gobernanza del dato maduro, y no solo afectan a los sistemas tecnológicos, sino también a los procesos organizativos, a la



definición de responsabilidades y a la adopción de prácticas homogéneas de catalogación, control y trazabilidad de los datos.

La Universidad de Valladolid debe, además, atender de forma continuada a requerimientos externos que demandan información homogénea, comparable y verificable. Entre ellos se encuentran el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU), las solicitudes de información vinculadas a rankings y otros sistemas comparativos, y las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas ante las administraciones públicas y la sociedad. La adecuada atención de estas demandas requiere definiciones compartidas, criterios técnicos comunes y una coordinación eficaz entre los distintos órganos, servicios y unidades que generan, custodian y utilizan información institucional.

Con el fin de afrontar estos retos, la Universidad de Valladolid crea la Oficina del Dato como unidad especializada destinada a impulsar un modelo integral de gobernanza del dato y de apoyo a la toma de decisiones. La Oficina asegura definiciones comunes y criterios homogéneos sobre la información institucional, mediante un marco transversal y transparente para la definición, actualización y mantenimiento de catálogos, estándares y flujos de información, así como para la consolidación de conjuntos de datos institucionales. Asimismo, promueve su calidad, coherencia, trazabilidad y transparencia, todo ello con pleno respeto a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información y sin menoscabo de las competencias materiales que correspondan a otros órganos, servicios y unidades.

En este marco, la Oficina del Dato podrá prestar apoyo técnico, en el ámbito de sus competencias, a iniciativas institucionales que incorporen analítica avanzada o inteligencia artificial, especialmente en lo relativo a la calidad, trazabilidad, documentación y acceso a los datos, actuando siempre como unidad de apoyo y coordinación técnica; sin asumir funciones decisorias ni responsabilidades que correspondan a los órganos competentes en materia de tratamientos, sistemas de información o cumplimiento normativo.

El presente Reglamento regula la naturaleza, objeto y ámbito de actuación de la Oficina del Dato, establece sus principios rectores y define sus funciones, organización y régimen de funcionamiento. Además, articula los mecanismos de cooperación con el resto de servicios y unidades de la Universidad y fija las bases para un tratamiento de la información institucional conforme a los principios de legalidad, transparencia, calidad y responsabilidad, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

Desde el punto de vista de la técnica normativa, el presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna



alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 226 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Con su aprobación, la Universidad refuerza su compromiso con el buen gobierno institucional, la transparencia y el uso ético y responsable de los datos al servicio del interés público.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General y del Comité de Seguridad de la Información, con el informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, aprueba el siguiente Reglamento:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regulación de la Oficina del Dato de la Universidad de Valladolid (ODUVa), concebida como el servicio universitario responsable de la gobernanza, gestión, análisis, explotación y uso seguro de la información institucional que sustenta la actividad universitaria.

2. La ODUVa tiene como principales finalidades:

- a) Establecer y mantener el marco común de gobernanza del dato institucional, mediante la definición y actualización del catálogo y de indicadores institucionales, sus definiciones, fuentes, reglas de calidad, responsabilidades y flujos, asegurando su coherencia y trazabilidad en toda la Universidad.
- b) Potenciar la inteligencia institucional, facilitando el acceso seguro y eficiente a información analítica para los órganos de gobierno y las unidades universitarias.
- c) Promover la toma de decisiones fundamentada en evidencias, mediante la elaboración de indicadores, estudios y análisis que sirvan de base a los procesos de evaluación institucional que correspondan a los órganos competentes.
- d) Mejorar la transparencia institucional, impulsando la publicación de datos abiertos y la comunicación proactiva de información relevante, en los términos previstos por la normativa vigente.
- e) Gestionar y validar los datos para el posicionamiento de la Universidad de Valladolid en el sistema universitario nacional e internacional de rankings y sistemas de información externos.



- f) Garantizar la protección y el uso ético de la información, asegurando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, seguridad de la información e interoperabilidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente reglamento será de aplicación a todos los órganos de gobierno, centros, departamentos, institutos universitarios de investigación, servicios y unidades administrativas de la Universidad de Valladolid, así como las entidades dependientes o vinculadas a la misma, en la medida en que generen, gestionen o utilicen información institucional.

2. El ámbito objetivo de la ODUVa comprende toda la información institucional necesaria para la planificación, el análisis, la transparencia y la rendición de cuentas, incluyendo los datos requeridos por la normativa estatal y autonómica y por los organismos competentes. La ODUVa actuará exclusivamente en el plano de la gobernanza del dato y ejercerá, respecto de dicha información institucional, funciones de coordinación, integración, validación y difusión, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, y las competencias materiales atribuidas a otros órganos, servicios o unidades, a los que corresponde la dirección y decisión en los procedimientos sustantivos de su ámbito.

Artículo 3. *Principios rectores.*

1. La actuación de la ODUVa se regirá, entre otros, por los siguientes principios:
 - a) Legalidad y servicio al interés público, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, transparencia, administración electrónica y buen gobierno.
 - b) Calidad y veracidad de la información, garantizando que los datos institucionales sean completos, exactos, actualizados y contrastados.
 - c) Transparencia y rendición de cuentas, mediante la publicación proactiva de información y la difusión de indicadores que permitan evaluar la actividad universitaria.
 - d) Seguridad de la información, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos.
 - e) Garantía del derecho a la protección de datos personales, mediante la aplicación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas.
 - f) Cooperación y corresponsabilidad entre servicios y unidades.
 - g) Interoperabilidad y uso de estándares abiertos, para facilitar el intercambio seguro y eficiente de información entre sistemas internos y externos.
 - h) Eficiencia y reutilización responsable, promoviendo el aprovechamiento de los datos para la mejora de la gestión, la investigación y la innovación, incluyendo, cuando proceda, su utilización en procesos de analítica avanzada e inteligencia artificial, dentro de los límites legales.
 - i) Responsabilidad, ética y uso diligente de la información, evitando sesgos, garantizando la trazabilidad de los procesos y fomentando la confianza en la



información institucional, incluidos, cuando procedan, los datos y resultados utilizados en sistemas automatizados de apoyo a la decisión.

- j) Mejora continua e innovación, impulsando la cultura del dato y la adopción de tecnologías y metodologías que optimicen la toma de decisiones basada en evidencias.

Capítulo II

Funciones y competencias

Artículo 4. *Funciones de la ODUVa.*

La ODUVa ejercerá, en el marco de sus competencias, las siguientes funciones:

1. Gobierno y gestión del dato:

- a) Coordinar la gobernanza del dato institucional, estableciendo políticas, procedimientos y estándares para su recogida, integración, validación, actualización y custodia.
- b) Garantizar la calidad, coherencia y trazabilidad de los datos, velando por su adecuada protección y uso seguro, incluyendo, cuando proceda, procesos de anonimización y certificación.
- c) Impulsar la interoperabilidad y el uso de estándares abiertos en los sistemas de información universitarios.
- d) Colaborar en la aplicación de los criterios de seguridad de la información que afecten a los conjuntos de datos institucionales, en coordinación con la Oficina de Seguridad de la Información y los órganos, servicios y unidades que corresponda.

2. Inteligencia institucional y apoyo a la toma de decisiones:

- a) Elaborar informes, estadísticas y cuadros de mando de carácter institucional y transversal para apoyar la toma de decisiones y servir de base informativa a la rendición de cuentas y a los procesos de evaluación liderados por los órganos, servicios y unidades competentes.
- b) Proporcionar información analítica a los órganos de gobierno, servicios y unidades universitarias para fundamentar sus decisiones en datos fiables y contrastados.

3. Transparencia, comunicación y datos abiertos:

- a) Gestionar y mantener los portales institucionales de Transparencia, Datos Abiertos y Rankings, asegurando la fiabilidad y exactitud de los indicadores publicados.
- b) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa y rendición de cuentas.
- c) Mantener y mejorar el catálogo de indicadores universitario.

4. Elaboración y difusión de información institucional:



- a) Dar soporte a la recopilación y validación de datos para la Memoria académica anual y otros informes institucionales.
- b) Atender solicitudes internas y externas de información, con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales y al resto de la normativa aplicable.

5. Coordinación y colaboración externa:

- a) Coordinar y prestar apoyo técnico a los órganos, servicios y unidades responsables en la preparación, integración, normalización y validación de los datos institucionales que deban facilitarse a organismos, plataformas y sistemas externos, promoviendo criterios comunes y la coherencia de la información.
- b) Facilitar, cuando proceda, la puesta a disposición y remisión de dicha información a sistemas externos.
- c) Gestionar y mantener, en su caso, los conjuntos de datos e indicadores institucionales necesarios para la participación en rankings y sistemas universitarios de indicadores comparativos, asegurando su coherencia, trazabilidad y actualización, y coordinando con las unidades competentes la validación final y, cuando proceda, la remisión externa.

6. Calidad, innovación y mejora continua:

- a) Integrar y mantener actualizados los datos de funcionamiento institucional procedentes de las distintas fuentes universitarias, aplicando criterios y controles de calidad del dato, consistencia y trazabilidad, en coordinación con las unidades responsables de los procesos en los que dichos datos se utilicen.
- b) Definir, aplicar y mantener criterios, estándares y reglas técnicas de calidad del dato, incluyendo validaciones y procedimientos de extracción, así como documentar y asegurar la trazabilidad de los procesos y controles asociados.
- c) Proporcionar soporte de datos y analítica a los órganos, servicios y unidades competentes para sus procesos de evaluación y mejora.
- d) Elaborar propuestas de simplificación, modernización y mejora de los procesos de gestión relacionados con la producción, uso y reutilización de datos institucionales, en coordinación con los órganos, servicios y unidades competentes.
- e) Promover, en coordinación con los órganos competentes en materia de investigación, buenas prácticas de gestión, documentación, normalización y reutilización de los datos derivados de la actividad investigadora, prestando apoyo técnico para su adecuada estructuración, preservación, interoperabilidad y, en su caso, apertura o compartición conforme a la normativa aplicable y a los principios de ciencia abierta.
- f) Contribuir a la formación y sensibilización en metodologías de análisis y gestión de datos, fomentando una cultura universitaria de uso responsable de la información.
- g) Fomentar prácticas responsables y éticas en el uso del dato en el ámbito universitario.



- h) Proponer, en el ámbito de la gobernanza del dato, criterios y buenas prácticas de documentación, calidad, trazabilidad, control de acceso y reutilización de los conjuntos de datos empleados en proyectos institucionales de analítica avanzada o inteligencia artificial, en coordinación con los órganos, servicios y unidades competentes.
- i) Ejercer cuantas otras funciones le sean atribuidas o encomendadas, dentro del marco de las funciones previstas en este Reglamento y en la normativa que resulte de aplicación.

Capítulo III

Organización y estructura

Artículo 5. *Dependencia funcional.*

La ODUVa queda adscrita funcionalmente a la Secretaría General, en su condición de responsable de la información conforme a la Política de Seguridad de la Información y al marco del Esquema Nacional de Seguridad, correspondiéndole la dirección, coordinación y supervisión de su actividad, sin perjuicio de la necesaria coordinación con los demás órganos y servicios competentes en materia de sistemas de información, protección de datos personales, transparencia, seguridad de la información y transformación digital.

Artículo 6. *Organización.*

1. La ODUVa dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo y en la normativa aplicable.
2. La ODUVa estará integrada por una Dirección, personal técnico especializado y personal de apoyo administrativo.

Artículo 7. *Dirección de la ODUVa.*

1. La persona titular de la dirección de la ODUVa deberá contar con experiencia acreditada en gestión y gobierno de la información institucional, calidad del dato, análisis y explotación de datos, así como conocimiento del funcionamiento y de los sistemas de información de la Universidad, y capacidad para la dirección y coordinación de equipos y proyectos transversales.
2. Corresponden a la dirección de la ODUVa las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la ODUVa, asegurando el cumplimiento de sus funciones y principios de actuación.
 - b) Proponer criterios, procedimientos y estándares comunes en materia de gobernanza, calidad y uso seguro del dato institucional, sin perjuicio de las competencias de aprobación que correspondan a otros órganos.
 - c) Colaborar con los órganos competentes en materia de transparencia mediante el apoyo técnico y el suministro de información e indicadores, así como promover



- acciones formativas y de sensibilización orientadas a impulsar la cultura del dato en la Universidad.
- d) Elaborar la memoria anual de actividades de la ODUVa y presentarla a la Comisión de Gobernanza del Dato, que la pondrá en conocimiento del Consejo de Gobierno.
 - e) Representar a la ODUVa ante órganos y entidades internas y externas en el ámbito de sus competencias.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones le sean atribuidas o encomendadas en el marco de este Reglamento y de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8. *Comisión de Gobernanza del Dato.*

1. Se constituye la Comisión de Gobernanza del Dato como órgano colegiado de dirección estratégica, coordinación y supervisión de la gobernanza del dato institucional, con el apoyo técnico de la ODUVa.

2. La Comisión estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Secretaría General, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona titular de la Gerencia.
- c) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transformación digital o aquella en quien delegue.
- d) La persona titular de la Dirección del Archivo universitario.
- e) La persona responsable en materia seguridad de la información.
- f) El Delegado de protección de datos (con voz, pero sin voto).
- g) La persona titular de la Dirección de la ODUVa, que actuará como secretaria.

Podrán incorporarse otras personas o especialistas cuando la naturaleza de los asuntos lo aconseje, con voz pero sin voto.

3. Son funciones de la Comisión de Gobernanza del Dato:

- a) Definir la estrategia de gobernanza del dato y las líneas de actuación de la ODUVa.
- b) Velar por la adecuada dotación de recursos necesarios para el funcionamiento de la ODUVa.
- c) Supervisar el desarrollo de proyectos, la calidad de los resultados y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d) Resolver conflictos de criterio o competencias o criterios que se susciten entre servicios o unidades en materia de datos.
- e) Ejercer cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines, en el ámbito de la gobernanza del dato institucional, de conformidad con este Reglamento y la normativa aplicable.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que lo convoque la persona que ejerza la presidencia. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes.



Artículo 9. *Red de Referentes de Datos.*

1. Se crea la Red de Referentes de Datos, como red interna de colaboración, integrada por una persona designada por cada servicio o unidad que genere o utilice información institucional relevante, con nivel funcional suficiente para coordinar procesos y garantizar la calidad de los datos.

2. Son funciones de las personas referentes de datos:

- a) Actuar como punto de contacto con la ODUVa en su respectivo ámbito de actuación.
- b) Velar por la calidad, coherencia y puntualidad de los datos aportados por su servicio o unidad.
- c) Colaborar en la aplicación de los estándares, procedimientos y medidas de seguridad comunes en materia de gestión del dato.
- d) Impulsar la cultura del dato.

3. La Red de Referentes de Datos mantendrá una comunicación interna fluida, con el fin de asegurar una evolución coherente y homogénea en materia de la gobernanza de datos en todos los servicios y unidades de la Universidad.

4. La ODUVa ejercerá la coordinación de la Red de Referentes de Datos y será responsable de impulsar su funcionamiento y las actuaciones que se determinen.

Capítulo IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 10. *Cooperación y coordinación con otros servicios y unidades.*

1. Todos los órganos, servicios y unidades de la Universidad deberán cooperar con la ODUVa para el adecuado ejercicio de sus funciones, facilitando los datos, antecedentes y documentos que resulten necesarios, conforme a los procedimientos establecidos y con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

2. Para garantizar una gestión coherente, segura y conforme a Derecho de la información institucional, la ODUVa se coordinará especialmente con los órganos, servicios y unidades responsables de transparencia y datos abiertos, normativa interna, interoperabilidad y administración de sistemas de información, evaluación y aseguramiento de la calidad, seguridad de la información y protección de datos personales, así como con las unidades académicas y administrativas que sean fuente de información operativa.

3. Los posibles conflictos de criterio o de prioridad que se susciten en el ejercicio de las funciones de la ODUVa se elevarán a la Comisión de Gobernanza del Dato para su conocimiento y, en su caso, resolución.



Artículo 11. *Memoria anual de actividades de la ODUVa.*

1. Durante el primer trimestre de cada año, la ODUVa elaborará una memoria anual de actividades referida al ejercicio anterior, que incluirá, al menos, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de objetivos, los principales resultados e impactos obtenidos, las incidencias relevantes y, en su caso, propuestas de mejora.
2. La memoria anual será presentada por la Dirección de la ODUVa a la Comisión de Gobernanza del Dato que podrá, en su caso, formular observaciones y recomendaciones para ejercicios posteriores. La memoria anual se elevará al Consejo de Gobierno para su conocimiento.
3. La memoria se publicará en el Portal de Transparencia, salvo la información sujeta a restricciones por motivos de seguridad, confidencialidad o protección de datos personales. En todo caso, la memoria no incorporará datos personales que permitan la identificación pública de personas físicas.

Artículo 12. *Gestión del Catálogo de Datos y definición de flujos de información.*

1. La ODUVa elaborará, mantendrá y actualizará el Catálogo de Datos institucionales, entendido como el inventario ordenado y documentado de los conjuntos de datos, indicadores y activos de información relevantes para la gestión, el análisis y la toma de decisiones de la Universidad.
2. El Catálogo incluirá, para cada conjunto de datos, sus metadatos descriptivos, definiciones funcionales, origen, responsable de la fuente, periodicidad de actualización, clasificación de seguridad y condiciones de acceso y reutilización. Servirá de referencia para asegurar la coherencia semántica en toda la Universidad, así como para documentar de manera precisa la trazabilidad y el ciclo de vida de los datos. El Catálogo incorporará criterios de identificación, conservación y disponibilidad de la información institucional, en coordinación con el Archivo de la Universidad de Valladolid, a fin de garantizar la correcta integración y descripción documental conforme a la normativa de archivos y patrimonio documental que resulte aplicable a los plazos y criterios de conservación.
3. Corresponde a la ODUVa la definición, documentación y optimización de los flujos de datos institucionales, estableciendo los procesos de extracción, transformación y carga necesarios para integrar la información desde las fuentes operativas hasta los sistemas de análisis y difusión, garantizando su trazabilidad y calidad.
4. Las unidades generadoras de datos deberán comunicar a la ODUVa cualquier cambio estructural o funcional en sus sistemas que pueda afectar a los flujos de información, a la calidad o a la integridad del Catálogo, colaborando en su actualización, y facilitando la adecuada coordinación con el Archivo de la Universidad de Valladolid cuando dichos cambios impacten en la conservación, transferencia, descripción o accesibilidad de la documentación y de los conjuntos de datos vinculados a series documentales institucionales.



Artículo 13. *Procedimientos para la solicitud y suministro de datos.*

1. La atención de solicitudes de datos se articulará a través de la ODUVa mediante procedimientos públicos que definan canales, formatos, plazos y criterios de priorización y, en su caso, de justificación. Dichos procedimientos se aplicarán, con carácter preferente, a solicitudes transversales o no ordinarias que requieran consolidación, normalización o verificación de condiciones de acceso, sin perjuicio de los flujos ordinarios y periódicos ya existentes, automatizados o gestionados por los servicios y unidades responsables de las fuentes, así como de los protocolos específicos establecidos.
2. En las solicitudes internas, la ODUVa verificará, cuando proceda, la necesidad, proporcionalidad y base jurídica de la petición, y podrá requerir la participación de los servicios y unidades titulares de los datos, respetando en todo caso sus competencias y los procedimientos internos vigentes.
3. En las solicitudes externas, la ODUVa actuará en coordinación con la unidad competente en materia de transparencia, y, cuando corresponda, con los servicios y unidades titulares de la información, garantizando la protección de datos personales.
4. La información suministrada irá acompañada, cuando proceda, de metadatos, fecha de extracción, definiciones y limitaciones de uso. La publicación como datos abiertos se realizará con licencias de reutilización adecuadas y con salvaguardas de seguridad del tratamiento.
5. La ODUVa podrá limitar el alcance, fijar condiciones de entrega o derivar la petición al cauce ordinario o al responsable de la fuente cuando resulte necesario para preservar la seguridad de la información y la protección de datos personales, de acuerdo con las competencias y procedimientos existentes.

Artículo 14. *Protección de datos y seguridad de la información.*

1. La ODUVa ajustará su actuación a la normativa vigente sobre protección de datos personales y seguridad de la información. En particular, garantizará que los procedimientos de gobierno, análisis e intercambio de datos incorporen las medidas técnicas, organizativas y de trazabilidad necesarias para asegurar un uso lícito y seguro.
2. En el ejercicio de sus funciones, la ODUVa actuará coordinadamente con el Delegado de Protección de Datos y con el Responsable de seguridad de la información en sus respectivos ámbitos competenciales, así como con el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la implementación de las medidas técnicas necesarias.
3. Corresponde a la ODUVa, en el marco de dicha coordinación:
 - a) Proponer las medidas de seguridad organizativas y de control funcional aplicables a los conjuntos de datos bajo su supervisión, de acuerdo con el análisis de riesgos y las directrices del Responsable de seguridad de la información.



- b) Aportar la información funcional sobre los datos y sus tratamientos necesaria para que los órganos competentes mantengan actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento y realicen, en su caso, los análisis de riesgos o evaluaciones de impacto en protección de datos.
- c) Diseñar y ejecutar procesos de anonimización y seudonimización para el análisis y difusión de información, así como realizar análisis de riesgos de reidentificación de los conjuntos de datos, en colaboración con el Delegado de Protección de Datos.
- d) Proponer criterios de conservación y ciclo de vida de los conjuntos de datos analíticos e indicadores institucionales bajo su gestión, en coordinación con el Archivo universitario y conforme al calendario de conservación institucional, sin perjuicio de las competencias propias del Archivo en materia de gestión documental y conservación de series documentales.
- e) Notificar al Responsable de seguridad de la información cualquier anomalía o incidente detectado en el uso de los datos y colaborar en su análisis funcional, siguiendo los procedimientos institucionales establecidos.

3. La interoperabilidad y el intercambio de información se realizarán conforme a los estándares y esquemas nacionales aplicables y a las políticas institucionales de seguridad de la información.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional primera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. *Funcionamiento provisional de la ODUVa y del sistema de gobernanza del dato.*

Hasta tanto se proceda a la efectiva constitución de la Oficina del Dato de la Universidad de Valladolid, así como de los órganos y mecanismos de gobernanza del dato en los términos previstos en este Reglamento, las funciones atribuidas a los mismos continuarán siendo desempeñadas de manera provisional por los servicios y unidades que vinieran desarrollándolas, o por el personal que, por encargo de los órganos competentes, las estuviera ejerciendo, bajo la coordinación de la Secretaría General.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.